

IP/C-39-26-2021

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas, diez minutos, del día veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I. El día once de marzo del dos mil veinte, por medio correo electrónico de las diecinueve horas cincuenta y tres minutos; ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

Proceso de selección para la contratación de "Especialista en Derecho Ambiental" según convocatoria hecha por ANDA, en el mes de octubre de 2020.

1. Listado de aspirantes con sus hojas de vida.
 2. Listado de aspirantes seleccionados con sus respectivos resultados de entrevistas, pruebas de conocimiento y psicológicas
 3. Resultado final de dicho proceso con datos de la persona seleccionada y régimen de contratación así como monto del salario.
- II. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las quince horas, del día doce de marzo del presente año, la cual le fue notificado al correo establecido por el ciudadano.
- III. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a las Unidades administrativas competentes mediante resolución: De las quince horas quince minutos, del día doce de marzo del presente año; con la finalidad que localicen lo solicitado y comuniquen la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.
- IV. Sobre la petición de información Gerencia de Recursos Humanos por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha veinticinco de marzo del presente año, proporcione la información referente a los siguientes requerimientos:



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

En relación a los numerales 1 y 2 es menester informar que la información solicitada es de carácter confidencial de acuerdo al artículo 24 literal “c” y artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Para el numeral 3 dichos aspirantes fueron entrevistados por una comisión evaluadora la cual después de dichas entrevistas pasaron a su etapa final de evaluación, tomando decisión dentro del proceso de selección para optar al puesto al [REDACTED] quien fue nombrado bajo el régimen de Contrato por Servicios Personales, con el cargo de Colaborador Jurídico dicho salario puede ser consultado en el Portal de Transparencia en el siguiente link:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/anda/remuneratios>

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 10 Y 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información relacionada en el punto 3, y que se encuentra relacionada en el romano **IV)** del presente informe y forma parte integral de la misma. **II) HAGASELE SABER** al ciudadano que la información solicitada en los puntos 1 y 2 de su requerimiento de información, se encuentra clasificada como Información Confidencial de acuerdo al artículo 24 literal c de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual dice:” los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión”, y el artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que: “los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto”. De acuerdo y en consideración a lo establecido en el romano **IV)** y **NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número IP-C-39-26-2021, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guevara Hernández
Jefe de Unidad de Acceso a la Información Pública
Oficial de Información-ANDA